



---

## FUENTES

# Nuevas fuentes para el estudio de la educación de primeras letras en el siglo XVIII

## El caso del partido de Lambayeque

Carlos Zegarra Moretti

Universidad de Piura (Piura, Perú)

ORCID: 0000-0003-4641-1940

carlos.zegarra.moretti@gmail.com

Recibido: 22 de noviembre de 2025 / Received: November 22, 2025, Aceptado: 26 de noviembre de 2025  
/ Accepted: November 26, 2025

### Resumen

Esta contribución transcribe siete cartas de pago a preceptores de escuelas de primeras letras en varios pueblos del corregimiento de Lambayeque, en la costa norte peruana dadas por el corregidor Carlos Vigil de Miranda entre 1768 y 1769. Esta evidencia documental, encontrada en un protocolo notarial, muestra cierta actividad educativa que se realizaba en este espacio pocos años antes de la llegada del obispo Baltasar Martínez de Compañón. Se sugiere que las reformas educativas implementadas por el obispo de Trujillo deben entenderse, para el caso estudiado, como una restructuración de la práctica educativa, pasando del control civil al eclesiástico.

### Palabras clave

Educación, preceptores, Lambayeque, siglo XVIII, recaudación tributaria

### Abstract

This paper transcribes seven payment letters issued by Corregidor Carlos Vigil de Miranda to teachers in primary schools in various towns within the Lambayeque partido on the northern coast of Peru, between 1768 and 1769. This documentary evidence, found in a notarial record, reveals some educational activity taking place in this area a few years before the arrival of Bishop Baltasar Martínez de Compañón. It is suggested that the educational reforms implemented by the Bishop of Trujillo should be understood, in this case, as a restructuring of educational practices, shifting them from civil to ecclesiastical control.

### Keywords

Education, preceptors, Lambayeque, 18th Century, tax collection

## Introducción

La historia de la educación en el norte peruano en el siglo XVIII tiene un hito mayúsculo en las medidas emprendidas por el obispo de Trujillo, Baltazar Martínez Compañón. En efecto, se conoce —gracias a una rica documentación producida por el propio prelado— la fundación y financiación de escuelas y, sobre todo, la concepción que sobre la formación tenía el ilustrado español. Pese a notorios avances historiográficos, la complejidad de la real implementación de la política liderada por el religioso permanece aún en sombras.<sup>1</sup>

Asimismo, se desconoce el panorama educativo previo a la llegada del obispo de origen español. ¿En qué estado se encontraba la formación de las jóvenes generaciones que encontró el prelado? Es necesario contar con fuentes que reflejen directa o, al menos, indirectamente, el desarrollo de la educación en el periodo dieciochesco. A continuación, damos a conocer un breve corpus que ofrece aspectos valiosos y poco conocidos de los actores responsables de la educación de primeras letras en el norte peruano, específicamente en el corregimiento de Lambayeque.

## El oficio de preceptor en el siglo XVIII

El estudio de la educación virreinal no se ha desarrollado lo suficiente en lo que respecta a quienes se dedicaban a la instrucción, actividad que podía significar su principal dedicación económica.<sup>2</sup> En muchos casos, la consideración de la educación de primeras letras como una obligación a cargo del sector eclesiástico ha alejado el interés en comprender quiénes fueron los maestros y qué impacto pudo tener esta actividad en sus vidas.

¿Quiénes fueron los preceptores? ¿A cuánto ascendía su emolumento y con qué frecuencia lo recibían? ¿Existía una tarifa estándar de pago? ¿De dónde provenía su salario? ¿Ejercían la enseñanza de manera constante? Estas son solamente algunas interrogantes que ponen énfasis en los preceptores y contribuyen a entender la educación como un oficio y las implicancias sociales, económicas y culturales que suponen.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Para mencionar únicamente el estudio más reciente sobre la política educativa del obispo Martínez Compañón, véase Ramírez (2014).

<sup>2</sup> Aunque no es un estudio a profundidad de los maestros, véase Del Busto Duthurburu (1953-1955) para el análisis de un documento sobre el funcionamiento de las escuelas en Lima a fines del siglo XVI, en el que se incluyen algunas directrices para los educadores.

<sup>3</sup> La bibliografía sobre los oficios durante el periodo virreinal americano es abundante. La publicación coordinada por Castro y Povea (2020) es una muestra de la riqueza de este campo de estudio.

## Las cartas de pago en tiempos del corregidor Carlos Vigil

Los protocolos del notario Manuel Gómez Guevara, activo en Lambayeque en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XVIII, resguardan documentación clave para acercarnos al mundo de los preceptores de primeras letras.<sup>4</sup> Este notario fue testigo de la protocolización de cartas de pago que el general Carlos Vigil de Miranda, teniente de infantería del regimiento de Asturias y corregidor de Lambayeque, realizó, entre junio de 1768 y mayo de 1769, y extrayendo de la tributación indígena, a los preceptores de varios pueblos cercanos.<sup>5</sup> En este protocolo (1768-1770) se han identificado el pago efectivo a seis preceptores de distintos lugares, testimoniando datos valiosos, como la identificación de centros de enseñanza en estos lugares, el nombre de los preceptores, la tarifa válida en ese momento y la fuente de estos pagos.<sup>6</sup>

Por ejemplo, para Jequetepeque, San Miguel, San Pedro de Lloc y Sinto se pagaba 7 pesos 4 reales por cada tercio al receptor. Los preceptores destinados a los pueblos de Ferreñafe y Lambayeque recibían, posiblemente por la atención a una mayor población estudiantil, el doble. Ahora, ¿de dónde provenía estos montos y, más aún, qué porcentaje representaba de otro tipo de gastos asociados a las comunidades indígenas?

Los montos eran extraídos de la recaudación tributaria, responsabilidad que, como sabemos, recaía en la figura del corregidor. Apreciamos, por tanto, la entrega formalizada de estipendios que realizaba esta autoridad con parte de la contribución indígena. En este sentido, el protocolo notarial de Manuel Gómez también incluye las cartas de pago a caciques y curas. Estos datos nos asoman a un aspecto dinámico de la economía de las comunidades indígenas realizadas por el corregidor, además de insertar la figura del preceptor en el panorama de personajes clave de la sociedad andina.

Para desarrollar la idea anterior, tomemos como caso la doctrina de San Pedro de Lloc. El 29 de noviembre de 1768, el maestro fray Pedro de Arias, ermitaño agustino, debió recibir por ocho tercios pasados el monto total de 2,198 pesos a razón de 254 pesos 6 reales por semestre.<sup>7</sup> Ese mismo día, el cacique Alexo Geoquel Chumbi Poemap —per-

<sup>4</sup> Consiste en el protocolo N.º 2 del notario Manuel Gómez Guevara, custodiado por el Archivo Regional de Lambayeque (ARL), Perú. Agradezco a la jefa de esa institución, Ada Lluén Juárez, por brindar constantemente las facilidades para la investigación histórica.

<sup>5</sup> Indudablemente, el rol del corregidor Carlos Vigil Ramírez de Miranda en apoyar la educación es decisivo. Pese a ello, esta contribución pretende otorgar centralidad al oficio de preceptor. No obstante, puede consultarse su licencia de viaje a las Indias en Archivo General de Indias, Contratación, 5505, N. 1, R. 69. Vigil nació en 1736 dentro de una familia de linaje asturiano y desde joven se decidió por la carrera militar; luego de su traslado al virreinato peruano y de ejercer de corregidor de Lambayeque y seguidamente de superintendente de la Casa de Moneda de Santiago de Chile, falleció a finales de 1789 (para estos y más datos biográficos, sobre todo de su estancia chilena, véase Eyzaguirre (1951: 139-147).

<sup>6</sup> Véase la tabla en el apéndice (cuadro 1) para una síntesis de los datos obtenidos, en donde se agrega una escritura que finalmente “no corrió”.

<sup>7</sup> ARL, Protocolo Notarial, Manuel Gómez Guevara (1768-1770), N.º 2, f. 69r (n.º 121).

teniente a una dinastía de gran abolengo nativo (Zevallos Quiñones 1989: 123-131)— le correspondía 300 pesos por igualmente diez tercios pasados. En su caso recibió 30 pesos por semestre por concepto doble: 20 por cacique y 10 por segunda.<sup>8</sup>

Como apreciamos, los 7 pesos y medio recibidos por el preceptor constituían la cuarta parte recibida por el cacique, que era, a la vez, segunda autoridad. No obstante, el cura de San Pedro recibía más de ocho veces lo destinado al cacique y segunda, lo que suponía uno de los mayores egresos de las cuentas tributarias indígenas, sin mencionar el salario destinado al propio corregidor. Considerando esta distribución, lo destinado al oficio de preceptor era ínfimo del total recaudado por tributos.<sup>9</sup>

Además de lo económico, el corpus que publicamos sirve para la reconstrucción del mapa educativo norperuano. Gracias a aportes historiográficos (cf. Ramírez 2014: 377-383), sabemos que algunos lugares coinciden con aquellos en donde el obispo Martínez Compañón habría fundado escuelas similares (Ferreñafe, Eten, San Pedro de Lloc, San Miguel), lo cual constituye un claro antecedente educativo, aunque queda pendiente averiguar cómo se produjo este relevo o paralelismo o confrontación, por mencionar posibles escenarios. Asimismo, las cartas de pago encontradas nos permiten marcar nuevos espacios con trayectoria educativa hasta ahora desconocida (Jequetepeque, Sinto, Collique). De este rápido esbozo, la primera impresión es clara. Existían numerosas escuelas de primeras letras en el territorio a cargo del corregidor Vigil, que contaban con una actividad constante mínima de tres años.

## Una familia de la nobleza indígena dedicada a la educación

En cuanto a la vinculación étnica de los preceptores, las cartas de pago muestran una seria limitación al no incluir este dato. Sin embargo, la revisión de los nombres sugiere que, al menos, no todos los preceptores eran de origen español. Apellidos como Llaque, Niques y Pinco sugieren que el oficio de preceptor podía ser ejercido por mestizos o indígenas. El siguiente caso confirma que los indígenas podían encargarse de la enseñanza y que, incluso, podía ser controlado familiarmente.

El 28 de junio de 1768, momento de registro de la carta de pago, el preceptor de Lambayeque, don Pedro Alcántara Niques, ya había fallecido. Fue su albacea e hija, doña Justa Niques, quien recibió 60 pesos, correspondientes a los honorarios de los cinco tercios comprendidos desde el tercio de Navidad de 1763 hasta el de San Juan de 1765, a razón de 15 pesos por semestre. A finales de ese mismo año, el 17 de diciembre exactamente, Sebastián Niques y López recibió del mismo corregidor el montante de 90 pesos

<sup>8</sup> ARL, Protocolo Notarial, Manuel Gómez Guevara (1768-1770), N.º 2, ff. 70v-71r (n.º 123).

<sup>9</sup> Otra referencia al pago de salario a preceptores en el siglo XVIII proviene del informe del visitador general Jorge Escobedo. Fechado el 20 de agosto de 1784, el visitador indicó a las autoridades españolas que el preceptor del colegio El Príncipe, destinado a los hijos de la nobleza indígena, recibía 300 pesos, monto notoriamente superior al de los preceptores provinciales (Alaperrine-Bouyer 2013: 320).

## Nuevas fuentes para el estudio de la educación de primeras letras

correspondiente del tercio de Navidad de 1765 al de San Juan de 1768 (figura 1). Como apreciamos, la tarifa fue vigente por un lustro, aunque lo más destacable es conocer la sucesión de preceptores.

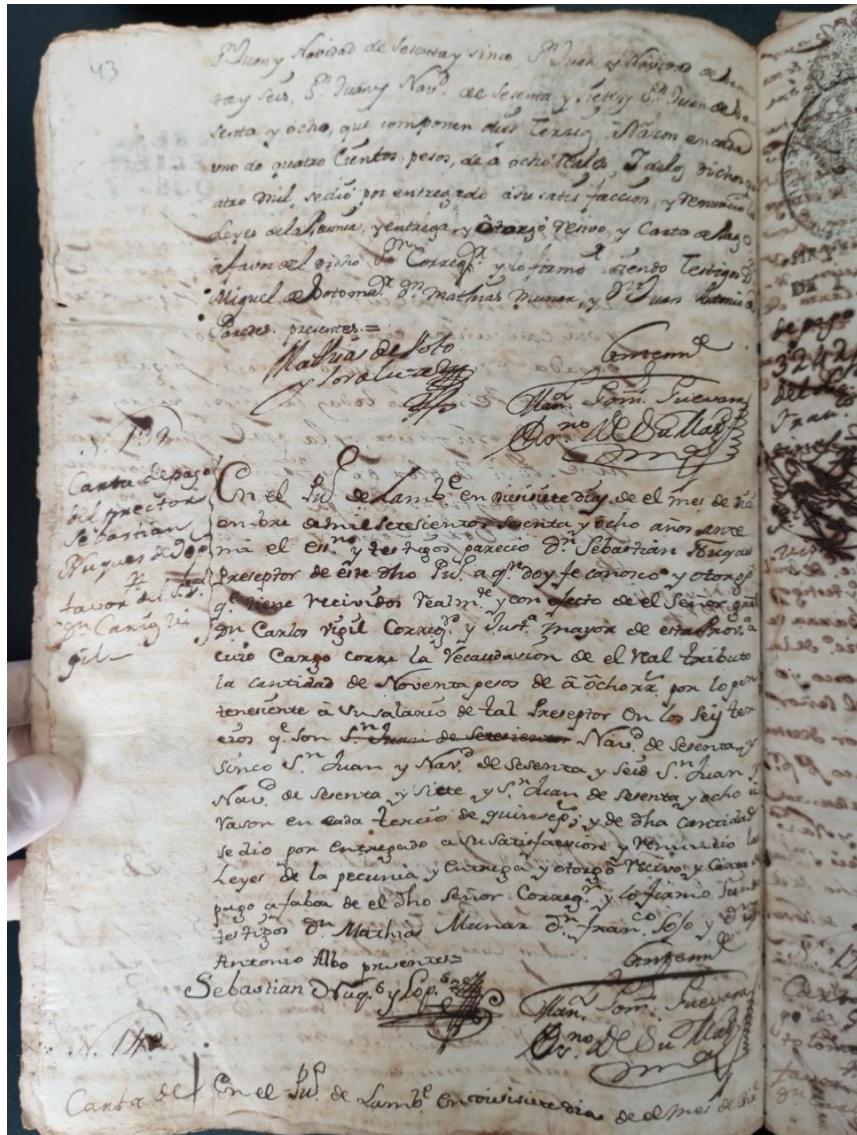


Figura 1. Carta de pago al preceptor de Lambayeque. Fuente: Archivo Regional de Lambayeque (Perú), Protocolos Notariales, Manuel Gómez Guevara, N.º 2 (1768-1770), Carta de pago a preceptor de Lambayeque, Sebastián Niques y López (f. 48v, n.º 139). Fotografía de Carlos Zegarra Moretti.

Aunque la fuente notarial consultada no mencionó una vinculación parental entre Pedro Alcántara Niques y Sebastián Niques y López, no resulta arriesgado sugerir un parentesco cercano. Lo anterior se refuerza por otra fuente. Pocos años después, en 1774, Ángel Custodio Nuques Ynjuc y Jorge Nuques declararon ser indios principales y preceptores de niños. Incluso sabemos que la enseñanza la ofrecían en su propia residencia (Zegarra Moretti 2023: 217). Según lo anterior, tenemos una evidencia documental de la relación de la nobleza indígena con la enseñanza de primeras letras en la costa peruana. Adicionalmente, ¿eran estos personajes familiares entre sí, dedicados por varios años a la enseñanza y que los llevaba a adaptar su vivienda a estas funciones? Futuras investigaciones deben confirmar esta hipótesis, lo cual mostraría una fuerte conexión entre nobleza, enseñanza y niñez, todo controlado de manera secular y local.

## Conclusiones

Algunas conclusiones pueden ser esbozadas. El pago a un mismo preceptor por semestres consecutivos de un monto constante sugiere que la enseñanza se venía desarrollando con cierta continuidad en dicho lugar. Aunque aún no se puede afirmar tajantemente, se propone considerar la labor de preceptoría como un oficio masculino y que podía llegar a ser heredable. En esta misma línea, algunos apellidos podían indicar que la labor no era exclusivamente de españoles, sino encomendada a mestizos o indígenas. Caso sobresaliente es el de los Niques, de quienes se dispone de fuentes adicionales que indican una actividad formativa a lo largo de una década, llegando a años previos de la llegada del obispo de Trujillo.

En su detallada visita el prelado debió conocer que, si bien no necesariamente en ese momento, algunos lugares habían tenido experiencia reciente de escuelas de primeras letras, a cargo de la nobleza local y formada. Esto debió ofrecerle un derrotero para continuar e, incluso, reordenar la enseñanza. Una de las mayores reformas de Compañón en la educación fue, entonces, pasar esta actividad al control obispal y ocultar el rol de los preceptores civiles.

## Referencias

- Alaperrine-Bouyer, Monique  
2013 *La educación de las élites indígenas en el Perú colonial*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Castro, Felipe e Isabel Povea  
2020 *Los oficios en las sociedades indias*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Del Busto Duthurburu, José Antonio

1953-1955 Un curioso reglamento para los maestros de escuela. *Boletín del Instituto Riva-Agüero* 2:139–150.

Eyzaguirre, Jaime

1951 *El conde la conquista*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Ramírez, Susan

2014 *Al servicio de Dios y de Su Majestad. Los orígenes de las escuelas públicas para niños indígenas en el norte del Perú en el s. XVIII*. Lima: Asamblea Nacional de Rectores.

Zegarra Moretti, Carlos

2023 Incas de buena conducta y útiles a la Corona. La instauración del cargo de procurador general de naturales de la Audiencia de Cusco (1787-1824). Tesis doctoral. Bonn: Universidad de Bonn.

Zevallos Quiñones, Jorge

1989 *Los cacicazgos de Lambayeque*. Trujillo: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

## Apéndice

| # | Protocolo                         | Fecha de pago | Lugar              | Preceptor                              | Periodo de pago   | Monto total   | Monto por tercio    |
|---|-----------------------------------|---------------|--------------------|--|---|---------------|---------------------|
| 1 | N.º 86                            | 28.06.1768    | Lambayeque         | Pedro Alcántara Niques (+)             | De tercio de Navidad de 1763 a tercio de San Juan de 1765 | 60 pesos      | 15 pesos            |
| 2 | N.º 123                           | 29.11.1768    | Jequete-peque      | Juan Paulino Felipe                    | De tercio de Navidad de 1763 a tercio de San Juan de 1768 | 75 pesos      | 7 pesos<br>4 reales |
| 3 | N.º 124                           | 30.11.1768    | San Pedro de Lloc  | Juan Paulino García Pinco              | De tercio de Navidad de 1763 a tercio de San Juan de 1768 | 75 pesos      | 7 pesos<br>4 reales |
| 4 | N.º 139                           | 17.12.1768    | Lambayeque         | Sebastián Niques y López               | De tercio de Navidad de 1765 a tercio de San Juan de 1768 | 90 pesos      | 15 pesos            |
| 5 | N.º 144                           | 18.12.1768    | Sinto y San Miguel | Juan Andrés de Castro y Manuel Patasca | De tercio de Navidad de 1763 a tercio de San Juan de 1768 | 150 pesos     | 7 pesos<br>4 reales |
| 6 | Sin número (continúa del n.º 144) | 18.12.1768    | Collique y Eten    | Mariano Quepui y Nicolás Cailip        | No disponible   | No disponible | 7 pesos<br>4 reales |
| 7 | N.º 149                           | 24.05.1769    | Ferreñafe          | Cornelio Llaque                        | De tercio de Navidad de 1763 a tercio de San Juan de 1768 | 150 pesos     | 15 pesos            |

Cuadro 1. Detalle de pagos por protocolo.

## Transcripción

La transcripción ha sido realizada respetando al máximo el original tanto en las grafías como en la puntuación. Todos los documentos pertenecen a la siguiente firma documental: Archivo Regional de Lambayeque (Perú), Protocolos Notariales, Manuel Gómez Guevara, N.º 2 (1768-1770). El trabajo de archivo se realizó el 19 de mayo de 2025.

### Documento 1. Carta de pago a doña Justa Nuques

//F. 85v//

N. 86,,  
Carta de //F. 86r//  
pago, d.<sup>a</sup> Justa  
Nuques Alvasea  
de D.<sup>n</sup> Pedro  
Alcantar [sic]  
Nuques=  
A  
favor de d.<sup>n</sup>  
Carlos Vigil

En el Pueblo de Lambayeque del correx.<sup>to</sup> de la //F. 86r// Ciu.<sup>d</sup> de Saña en veinte y ocho días del mes de Junio de mill Setecientos Sesenta y ocho años, ante mi el Ess.<sup>no</sup> y testigos parecio presente d.<sup>a</sup> Justa Nuques vecina de este dho pueblo Albasea y heredera de D.<sup>n</sup> Pedro Alcantara Nuques, preceptor, que fue, de este referido Pueblo ya difunto, á quien soy fee conosco, y torgó [sic] como tal Alvasea, del referido que tiene recibidos realm.<sup>te</sup> y con efecto de su Señoría el S.<sup>r</sup> Gral<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Vigil teniente de Ynfanteria del reximiento de Asturias Corredor y Just.<sup>a</sup> m.<sup>or</sup> de esta dha Ciu.<sup>d</sup> y Su Prov.<sup>a</sup> á cuio cargo corre la recaudacion de los reales tributos, la cantidad de sesenta pesos de á ocho reales, por lo que debió haver y percibir el dho d.<sup>n</sup> Pedro Alcantara padre de la otorgante como preceptor con los tercios de Navidad de mil Setecientos Sesenta y tres S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Setecientos Sesenta y quatro, y S.<sup>n</sup> Juan de Sesenta y Cinco del Cargo de su Señoría, á razon en cada tercio de quinse p.<sup>s</sup>, que los quatro componen los expresados Sesenta p.<sup>s</sup> de los que se dio por entregada á su Satisfaccion y renunció las Leyes de la pecunia y entrega y otorgó recibo, y Carta de pago á favor del dho S.<sup>r</sup> assi lo dixo y firmó de su nombre siendo testigos D.<sup>n</sup> Juan Ant<sup>o</sup> Paredes, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Soxo, y D.<sup>n</sup> Jph Gonsales presentes=

Ante mi

Man.<sup>l</sup> Gom.<sup>s</sup> Guevara [rúbrica]  
Ess.<sup>no</sup> de Su Mag.<sup>d</sup>

Justa Nuques [rúbrica]

**Documento 2. Carta de pago a preceptor de Jequetepeque, Juan Paulino Felipe  
(f. 71r, n.º 123)**

//F. 71r//

N. 123  
Carta de pago del  
Preceptor de  
Jequetepeque  
A favor del S.<sup>r</sup> G.<sup>1</sup>  
D.<sup>n</sup> Carlos Vigil

En el Asiento de Guadalupe en veinte y nuebe dias del mes de Noviembre de mill Setecientos sesenta y ocho años ante mi el Escribano y testigos parecio Juan Paulino Phelipe preceptor del Pueblo de Jequetepeq.<sup>e</sup> a quien doy fee conosco y otorgo que tiene recibidos realm.<sup>te</sup> y con efecto del S.<sup>r</sup> G.<sup>1</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Vigil Corredor y Just.<sup>a</sup> m.<sup>or</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> de Saña la cantidad de Setenta y cinco p.<sup>s</sup> por lo perteneciente a los tercios de la Navidad de Setesientos sesenta y tres, San Juan y Navidad de Sesenta y quatro, S.<sup>n</sup> Juan y navidad de Sesenta y Cinco S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Sesenta y seis, S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Sesenta y siete, y S.<sup>n</sup> Juan de Sesenta y ocho, todos del cargo de dho S.<sup>or</sup> á rason cada tercio de Siete p.<sup>s</sup> quattro r.<sup>s</sup> á su Satisfaccion y renunció las Leyes de la pecunia y entrega, y otorgó recivo y carta de pago á favor del referido D.<sup>n</sup> Jph Vigil, y d.<sup>n</sup> Jph Valdivieso presentes.  
Juan Paulino Felipe [rúbrica]

Ante mi

Man.<sup>1</sup> Gom.<sup>s</sup> Guevara [rúbrica]  
Ess.<sup>no</sup> de Su Mag.<sup>d</sup>

**Documento 3. Carta de pago a preceptor de San Pedro de Lloc, Juan Paulino García Pinco (f. 71v, n.º 124)**

//F. 71r//

N. 124,,  
De pago del  
preceptor de S.<sup>n</sup>  
Pedro  
A favor del S.<sup>r</sup> G.<sup>1</sup>  
D.<sup>n</sup> Carlos Vigil

En el Asiento de Guadalupe de la Ciu.<sup>d</sup> de [roto] á los treinta dias del mes de Noviembre [roto: de mil] setecientos sesenta y ocho años, ante mi [roto: el] Ess.<sup>no</sup> y testigos parecio Juan Pa[roto]  
//F. 71v// -cia Maestro preceptor del pueblo de S.<sup>n</sup> Pedro de Lloc a q.<sup>n</sup> doy fee conosco y otorgo que tiene recibidos realm.<sup>te</sup> y con efecto del Señor G.<sup>1</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Vigil Correx.<sup>or</sup> y Just.<sup>a</sup> m.<sup>or</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> la cant.<sup>d</sup> de Setenta y Cinco p.<sup>s</sup> por su salario q.<sup>e</sup> á rason de siete p.<sup>s</sup> quattro reales en cada tercio montan los expresados pesos, los que corresponden al de Navidad de mil setecientos sesenta y tres, S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Sesenta y quattro, S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Sesenta y Cinco, S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Sesenta y Seis, S.<sup>n</sup> Juan y Navidad de Sesenta y siete, y S.<sup>n</sup> Juan de sesenta y ocho, [hueco: todos] del cargo de dho Señor, y de la [hueco] cant.<sup>d</sup> se dio por entregado á su satisfaccion y renunció las Leyes de la Entrega y

otorgó recibo y carta de pago a favor del expresado Señor, y lo firmó siendo testig.<sup>s</sup> D.<sup>n</sup> Jph Costales D.<sup>n</sup> Jph Albo, y d.<sup>n</sup> Jph Valdivieso presentes=

Ju.<sup>n</sup> Paulino Garcia Pinco [rúbrica] Ante mi

Man.<sup>l</sup> Gom.<sup>s</sup> Guevara [rúbrica]

Es.<sup>no</sup> de su Mag.<sup>d</sup>

**Documento 4. Carta de pago a preceptor de Lambayeque, Sebastián Niques y López (f. 48v, n.<sup>o</sup> 139)**

//F. 48v//

N. 139,,  
Carta de pago del  
preceptor [sic]  
Sebastian Nuques  
de 90 p.<sup>s</sup>  
A favor del S.<sup>r</sup> G.<sup>l</sup>  
D.<sup>n</sup> Carlos Vigil

En el Pu<sup>o</sup>. de Lamb.<sup>e</sup> en diesisiete dias de el mes de diciembre de mil setesientos sesenta y ocho años ante mi el ess.<sup>no</sup> y testigos parecio d.<sup>n</sup> Sebastian Nuques Preseptor de este dho Pu<sup>o</sup>. a q.<sup>n</sup> doy fe conosco y otorgó q.<sup>e</sup> tiene recibidos realm.<sup>te</sup> y con efecto de el señor gral<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Vigil Correg.<sup>or</sup> y Just.<sup>a</sup> mayor de esta Prov.<sup>a</sup> a cuio cargo corre la recaudacion de el Real tributo la cantidad de Noventa pesos de á ocho rr.<sup>s</sup> por lo perteneciente á su salario de tal Preseptor en los Seis tercios q.<sup>e</sup> son [tachado: S.<sup>n</sup> Juan de Setesientos] Nav.<sup>d</sup> de Sesenta, y sinco S.<sup>n</sup> Juan y Nav.<sup>d</sup> de sesenta y seis S.<sup>n</sup> Juan y Nav.<sup>d</sup> de sesenta y siete y S.<sup>n</sup> Juan de sesenta y ocho á rason de cada tercio de quinse p.<sup>s</sup>; y de dha cantidad se dio por entregado a su satisfacsion y renuncio las Leyes de pecunia y entrega y otorgó recibo y carta de pago a favor de el dho Señor Correg.<sup>r</sup> y lo firmo siendo testigos d.<sup>n</sup> Mathias Munar d.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Sojo y d.<sup>n</sup> Antonio Albo presentes=

Sebastian Nuq.<sup>s</sup> y Lop.<sup>s</sup> [rúbrica]

Ante mi

Man.<sup>l</sup> Gom.<sup>s</sup> Guevara [rúbrica]

Ess.<sup>no</sup> de Su Mag.<sup>d</sup>

**Documento 5. Carta de pago a preceptores de Sinto y San Miguel, Juan Andrés de Castro y Manuel Patasca (ff. 46r-46v, n.<sup>o</sup> 144)**

//F. 46r//

N. 144,,  
De pago de 300 p.<sup>s</sup> los presetor.<sup>s</sup> de Sinto y S.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup>  
Juan Andres de Castro y Manuel Pa- //F. 46v// tasca.

En el Pueblo de Lambayeque en dies y ocho dias del mes de Diciembre de mill Setecientos sesenta y ocho años ante mi el Ess.<sup>no</sup> y testigos [sic] Juan Andres de Castro preseptor de Cinto, y Manuel Patasca, en el de S.<sup>n</sup> Miguel á quienes doy //F. 46v// fee conosco, y otorgaron haver recibido del S.<sup>r</sup> Gral<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Vigil Corrededor y Justicia mayor de esta Prov.<sup>a</sup> la cant.<sup>d</sup> de trescientos pesos de á ocho rreales por lo pertenecientes á sus salarios de tales

A favor del S.<sup>r</sup> G.<sup>1</sup>  
D.<sup>n</sup> Carlos Vigil

preceptores, en los dies tercios q.<sup>e</sup> del Cargo de dho S.<sup>r</sup> que son  
Navidad de sesenta y tres, S.<sup>n</sup> Ju.<sup>n</sup> y navidad de Sesenta y quattro,  
S.<sup>n</sup> Ju.<sup>n</sup> y navidad de Sesenta y Sinco, S.<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup>, y navidad de Sesenta  
y Seis, S.<sup>n</sup> Juan, y navidad de Sesenta y Siete, y S.<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> de Sesenta y  
ocho, á rason en cada tercio de quinse p.<sup>s</sup> y de dha Cantidad de  
los expresados trecentos p.<sup>s</sup> [ilegible: ¿hasi?] los porque les toca  
se dieron por entregados a su satisfaccion y renunciaron las Leyes  
de la entrega, y otorgar.<sup>n</sup> recibo y carta de pago á favor de dho S.<sup>r</sup>  
y lo firmaron siendo testigos D.<sup>n</sup> Jph Albo, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Soxo, y D.<sup>a</sup>  
Antonia Paderes presentes=

Juan Andres de Castro [rúbrica]

Manuel Patasca [rúbrica]

Man.<sup>1</sup> Gom.<sup>s</sup> Guevara [rúbrica]

Ess.<sup>no</sup> de Su Mag.<sup>d</sup>

**Documento 6. Carta de pago a preceptores de Collique y Eten, Mariano Quepui y Nicolás Cailip (f. 47v, s. n.)**

//F. 17v//

En el Pueblo de Lambayeque en Dies y ocho dias del mes de  
Diciembre de mill Setecientos sesenta y ocho años; ante mi el  
Escribano y testigos parecieron Marcos Quepui, y Nicolas Cailip  
receptores de Collique, y pueblo de Eten a quienes doy fe conosco,  
y otorgaron que tienen recibidos realm.<sup>te</sup> y con efecto del S.<sup>r</sup> Gral<sup>o</sup>.  
D.<sup>n</sup> Carlos Vigil Correx.<sup>r</sup> y Just.<sup>a</sup> mayor de esta Prov.<sup>a</sup> a cuio cargo  
corre la Recaudacion de los reales tributos, la Cantidad [sic]

No corrió [rúbrica]

**Documento 7. Carta de pago a preceptor de Ferreñafe, Cornelio Llaque (ff. 36v-37r, n.<sup>o</sup> 149)**

//F. 36v//

N. 149,,  
Carta de pago de  
150 p.<sup>s</sup> Cornelio  
Llaque Precept.<sup>r</sup>  
de Ferreñafe.  
A favor del S.<sup>r</sup> G.<sup>1</sup>  
D.<sup>n</sup> Carlos Vigil.

En el Pueblo de Lambayeque en beinte y quattro dias de el mes de  
Mayo de mil Setecientos Sesenta y Nuebe años Ante mi el  
Escrivano y testigos parecio Cornelio Llaque Maestro Preceptor  
de el Pueblo de Ferreñafe a quien doi fe conosco y otorgo q.<sup>e</sup> tiene  
resividios realmente y con efecto de el S.<sup>r</sup> Gral<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Vigil  
Correx.<sup>r</sup> y Justicia mayor de esta Provincia la cantidad de siento  
sinquenta pesos por lo perteneciente a su salario de tal Preceptor  
en los tercios de Navidad de Zetesientos Secenta y tres San Juan y  
Nabidad de Sesenta y quattro San Juan y Nabidad de sesenta y  
Sinco San Juan y Nabidad de Sesenta y Seis San Juan y Nabidad

de Sesenta y Siete y San Juan de Sesenta y ocho de el cargo de dho  
S.<sup>r</sup> a rason en cada tercio de quinse pesos, y dha cantidad se dio  
por entregado a su //F. 37r// Satisfacion [sic] y renuncio las Leyes  
de la entrega y otorgó resibo y carta de pago a favor de el  
expresado Señor y lo firmo siendo testigos el Coronel D.<sup>n</sup> Joseph  
Vigil el ayudante Mayor D.<sup>n</sup> Ygnacio de Lara y el ayudante D.<sup>n</sup>  
Marcelino Sienfuegos presentes=  
Cornelio Zipriano Yaque [rúbrica]

Ante mi

Man.<sup>l</sup> Gom.z Guevara [rúbrica]  
Es.<sup>no</sup> de Su Mag.<sup>d</sup>